



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

RESOLUCIÓN No. 005 (12 de julio de 2022)

El suscrito secretario del Tribunal Administrativo del Meta en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial, el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de Junio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, señaló en su artículo 2º que el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales, a partir del 01 de marzo de 2022, sería mínimo del 60% en cada despacho y que tal porcentaje aplicado a la planta de personal de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, corresponde a mínimo siete (7) personas.

Que por tal motivo se establecieron turnos diarios para el retorno a las actividades presenciales de los empleados de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, cumpliendo el mínimo de aforo correspondiente y teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad necesarias.

Que la atención al público, abogados, partes procesales y usuarios en general se ha estado prestando por el personal de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta; presencialmente, sin ningún inconveniente ni contratiempo.

Que debido a las continuas fallas en la red y/o internet, aunado a la falta de computadores de gran capacidad, en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, las labores propias a las funciones de cada empleado, se realizan con gran dificultad.

Que el Acuerdo PCSJA22-11930 de fecha 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, permite el trabajo en casa, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que en mi condición de secretario del Tribunal Administrativo del Meta y con el fin de garantizar el aforo mínimo en la Secretaría General de la Corporación, para la atención al público y de asuntos cuyo trámite requiera la presencia física de personal adscrito a la Secretaría, desde mediados del año 2021 y lo transcurrido del año 2022, he fijado una programación de turnos de asistencia rotativa a la Secretaría de la Corporación¹.

¹ Ver programación anexa de turnos de asistencia rotativa a la Secretaría de la Corporación, del mes de julio de 2022.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Por lo anterior, a la fecha la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Meta, ha garantizado la presencia de mínimo siete (7) empleados, con el fin de atender los requerimientos realizados por el público y usuarios en general que asisten diariamente y requieren información.

Que según lo dispuesto en su artículo 7; el acuerdo PCSJA22-11972 de fecha 30 de junio de 2022, dispuso las condiciones del trabajo en casa:

“Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepciones o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos y análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judicial.

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad y plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento.”.

Que la atención al público en general, para labores en las cuales es indispensable la presencia física de servidores judiciales, se encuentra garantizada a través de esta secretaría, de acuerdo a la programación de turnos de asistencia rotativa a la secretaría de la Corporación, y teniendo en cuenta que los oficiales mayores, auxiliares y empleados asignados a cada Despacho: Nelson Iván González Álvarez, Edwards Andrés Martínez Camacho, María Clara Suárez Melgarejo, Victoria Eugenia Durán Pinilla, asisten regularmente a la Secretaría de la Corporación, permite esto cumplir con el aforo obligatorio.

Por lo anterior y con base en lo anteriormente expuesto, el secretario del Tribunal Administrativo del Meta,

R E S U E L V E:

1. Habilitar el trabajo en casa para los servidores judiciales de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, garantizando la presencia de siete (7) empleados en las instalaciones de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, para la atención presencial a los usuarios y público en general

2. El trabajo en casa se ampliará hasta tanto continúen las situaciones especiales y/o excepcionales que fueron el fundamento y originaron este acto administrativo, las cuales dificultan el trabajo del servidor judicial en su sitio habitual o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura decida lo contrario.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

- 3.** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informará respecto de las mejoras en la red y suministro de nuevos y más avanzados computadores. Envíesele copia del presente acto administrativo.
- 4.** El servidor judicial de la Secretaría de esta Corporación manifestará por escrito, si está de acuerdo con trabajar en su casa e indicará si posee los medios para hacerlo, esto a efectos de hacer efectiva esta medida.
- 5.** En el evento que alguno de los servidores judiciales no esté de acuerdo con acogerse a la presente habilitación, deberá indicarlo expresamente al suscrito secretario y en todo caso queda obligado al cumplimiento de las funciones y deberes inherentes al cargo.
- 6.** Envíese copia de este acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y a la Presidencia de la Corporación. Igualmente, publíquese en la cartelera de la secretaría del Tribunal Administrativo del Meta.

VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

Victor Alfonso Puerto Garcia
Secretario

Secretaría General

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6603e15bfcd1c24978d85ec76f0951bdea8c4f9aa083a5de8548e27a0735ca1**

Documento generado en 12/07/2022 01:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>